



REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUSSECRETARIA
25 NOV 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DISPONE PAGO A BANCO SANTANDER DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 02, (V. Y U.), DE 2015, CORRESPONDIENTE A 10.282 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, 25 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9198

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 02, (V. y U), de 2015, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 3 de agosto de 2015, entre este Ministerio y el Banco Santander, aprobado por Decreto Exento N° 187, (V. y U), de 2015; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 02, (V. y U.), de 2015, se dispuso otorgar una subvención permanente al dividendo pagado al día, a aquellos deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables, hasta por un monto de 1.200 U.F., obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, en el referido D.S. N° 02, de 2015, específicamente en su artículo 5°, se estipuló que el procedimiento de



aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que, conforme a lo anterior, con fecha 3 de agosto de 2015, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Santander, un convenio aprobado por decreto exento N° 187, (V. y U), de 2015, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 02 (V. y U.), de 2015, a los deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables, hasta por un monto de 1.200 U.F., obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) Que, en la cláusula décima segunda del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Santander, la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Entidad que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Entidad Financiera estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 26 de octubre de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco Santander, por concepto de la subvención de 10.282 deudores correspondientes al periodo marzo a julio 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 32.623,496225 (treinta y dos mil seiscientos veintitrés coma cuatro nueve seis dos dos cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 580, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- Dispónese el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-k del monto total de UF 32.623,496225 (treinta y dos mil



seiscientas veintitrés coma cuatro nueve seis dos dos cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponde a 10.282 deudores beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.015, Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA



 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 XIMENA PARIC S.
 Abogada

REFRENDACIÓN
DIFIN
 PLK/XSS (OFPA 580-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO SANTANDER
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	836.110.521
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	23.01.129.015
ID SIGFE	226703
FECHA	24/11/15 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
 INGENIERO DE EJECUCIÓN
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO